

*ACUERDO de 28 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga) para la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado y de recogida de residuos sólidos urbanos en régimen de monopolio.*

El Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga), en sesión plenaria celebrada el día 18 de mayo de 2009, acordó la aprobación de la Memoria Justificativa sobre la conveniencia y oportunidad de prestar los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado y de recogida de residuos sólidos urbanos en el citado municipio, en régimen de monopolio y mediante la modalidad de gestión indirecta a través de una sociedad de economía mixta, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Constitución, así como en los artículos 25.2.1) y 86.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. La Memoria se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 1 de junio de 2009.

Conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Ayuntamiento tiene la obligación de prestar el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado y el de recogida de residuos sólidos urbanos, realizándolos actualmente el primero de forma directa por la propia Entidad Local, sin diferenciación orgánica ni presupuestaria y participando en la gestión distintas áreas del Ayuntamiento, y de forma indirecta el segundo mediante contratación temporal con una empresa externa.

Según se indica en la Memoria, la experiencia ha demostrado que estas formas de gestión se muestran insuficientes para acometer los retos de una gestión de estos servicios en unos tiempos en los que los recursos son escasos y en los que el ciudadano demanda mayores niveles de calidad, lo que se traduce en la necesidad de realizar fuertes inversiones en infraestructuras contando a su vez con personal cualificado y capaz de gestionar con eficacia, como consecuencia de su dedicación exclusiva, optimizando los recursos. Por todo lo cual se considera fundamentada la actuación municipal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la efectiva ejecución en régimen de monopolio de las actividades o servicios esenciales reservados a favor de las Entidades Locales por el artículo 86.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, entre los que se encuentran el abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado y el de recogida de residuos sólidos urbanos, requiere la aprobación del Consejo de Gobierno.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de julio de 2009,

#### ACUERDA

Aprobar el expediente instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga), para la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado y el de recogida de residuos sólidos urbanos en régimen de monopolio.

Sevilla, 28 de julio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PIZARRO MEDINA  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de casación núm. 4564/2006, interpuesto contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, de fecha 26 de mayo de 2006, en el recurso núm. 1017/1994, sobre la segregación del núcleo de San Pedro de Alcántara del municipio de Marbella (Málaga), para constituirse en municipio independiente.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Orden de 30 de junio de 2004, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, publicada en el BOJA núm. 140, de 19 de julio de 2004, corresponde a su Secretaría General Técnica disponer el cumplimiento de la dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de casación núm. 4564/2006, interpuesto contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, de fecha 26 de mayo de 2006, en el recurso núm. 1017/1994, sobre la segregación del núcleo de San Pedro de Alcántara del municipio de Marbella (Málaga), para constituirse en municipio independiente, y cuyo tenor literal es el siguiente:

#### « F A L L O

1. Que ha lugar, y por lo tanto estimamos el recurso de casación interpuesto por don Manuel López Gómez, don José Moreno Periañez, don Manuel Quintero Marín, don José Periañez González, don José León Jiménez, don José Carrillo Peña, don José Castellano Alarcón, don Juan José López García y don Antonio Gámez Villalba, contra la sentencia de 26 de mayo de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, en el recurso contencioso-administrativo 1071/1994, sentencia que casamos y anulamos.

2. Que estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo mencionado en el número anterior, promovido por don Manuel López Gómez, don José Moreno Periañez, don Manuel Quintero Marín, don José Periañez González, don José León Jiménez, don José Carrillo Peña, don José Castellano Alarcón, don Juan José López García y don Antonio Gámez Villalba, frente a la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud que habían formulado a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía el 25 de mayo de 1992, para que se acordara la segregación del núcleo de San Pedro de Alcántara, para constituir un nuevo municipio independiente respecto del de Marbella, ordenando la retroacción de las actuaciones administrativas derivadas de dicha solicitud al momento anterior a dictarse por el Director General de Administración Local y Justicia la Resolución de 16 de septiembre de 1994, declarando la caducidad y archivo de expediente.»

Sevilla, 29 de julio de 2009.- El Secretario General Técnico, Fernando E. Silva Huertas.

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2009, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convocan becas de formación e investigación en el área de la estadística pública a conceder por el Instituto de Estadística de Andalucía.*

Mediante la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de agosto de 2008 (BOJA núm. 169, de 26 de agosto), se establecen las normas reguladoras de la conce-

sión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía que rigen con vigencia indefinida las convocatorias de becas a conceder por este Organismo Autónomo, disponiendo que la convocatoria de becas se podrá efectuar anualmente, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía (art. 7 de la Orden de 20 de agosto de 2008).

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 20 de agosto de 2008, procede efectuar la convocatoria de becas de formación e investigación a conceder por el Instituto de Estadística de Andalucía, con el contenido mínimo indispensable que determina el artículo 7 de la misma.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

### RESUELVO

#### Primero. Regulación.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de agosto de 2008, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía (BOJA núm. 169, de 26 de agosto), sin perjuicio de la aplicación de las normas referidas en el artículo 1.2 de la citada Orden.

#### Segundo. Convocatoria.

Se convocan becas de formación y de investigación en el área de la estadística pública, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Número de becas que se convocan: 3 becas de formación y 6 becas de investigación.

b) Duración de las becas: 6 meses.

c) Cuantía bruta de la asignación mensual de las becas:

- Becas de formación: 1.230 euros.

- Becas de investigación: 1.330 euros.

d) Finalidad y materia de las becas:

1. Becas de formación: Incentivar la preparación y capacitación de personal cualificado en el área de la estadística pública que participe en el Sistema Estadístico de Andalucía.

2. Becas de investigación: Formación especializada de personal técnico en el marco del vigente Plan Estadístico de Andalucía mediante la participación en proyectos de investigación, que se desarrollarán en el Instituto de Estadística de Andalucía y en los Puntos de Información Estadística de Andalucía (PIESA).

e) Plazo y lugar de presentación de solicitudes: 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes en modelo impreso se presentarán preferentemente en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía, sito en C/ Leonardo Da Vinci, 21, Pabellón de Nueva Zelanda de la Isla de la Cartuja, de Sevilla, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se podrá realizar la presentación telemática de las solicitudes a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía <http://www.andaluciajunta.es>.

f) Publicación de actos y resoluciones comunes a la convocatoria: Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados se publicarán en el tablón de anuncios del Instituto de Estadística de Andalucía, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la página web del Instituto de Estadística de Andalucía y en el portal [www.andaluciajunta.es](http://www.andaluciajunta.es), sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

g) Titulaciones y otros requisitos específicos exigidos a las personas beneficiarias:

1. Becas de formación:

- Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas.

- Licenciatura en Economía.

2. Becas de investigación:

- Diplomatura en Estadística.

- Licenciatura en Derecho.

3. Otros requisitos exigibles para becas de investigación:

Haber sido beneficiario/a de una beca de formación en el área de la estadística pública, concedida por el Instituto de Estadística de Andalucía, y haber disfrutado de ella al menos por un período de 15 meses.

h) Otras determinaciones:

1. Modelos. La solicitud, las declaraciones expresas responsables y las indicaciones para la autovaloración del expediente académico se ajustarán a los modelos de impresos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución por la que se convocan becas de formación e investigación en el área de la estadística pública a conceder por el Instituto de Estadística de Andalucía.

Tales impresos también estarán disponibles en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía y en la siguiente dirección de internet: [www.juntadeandalucia.es/institutodeestadistica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadistica).

2. Solicitudes: Los interesados harán constar expresamente en el documento de solicitud el tipo de beca (formación o investigación) que solicitan.

#### Tercero. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 2009.- La Directora, Patricia Eguilior Arranz.



<b>4</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>La persona abajo firmante <b>DECLARA</b>, bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que: (Señalar lo que proceda)</p> <p><input type="checkbox"/> Es vecino/a del municipio de ..... , perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía</p> <p><input type="checkbox"/> Es vecino/a del municipio ..... , no perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, asumiendo el compromiso de empadronarse en algún municipio de la Comunidad Autónoma Andaluza en el supuesto de resultar seleccionado/a.</p> <p><input type="checkbox"/> Posee la nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea.</p> <p><input type="checkbox"/> Estar en posesión de la titulación universitaria exigida o certificación acreditativa de haberla solicitado y tener abonados los derechos, así como de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la hoja de baremación adjunta a la presente solicitud, asumiendo el compromiso de presentar la documentación acreditativa correspondiente en el caso de ser seleccionado/a.</p> <p><input type="checkbox"/> No ha sido separado/a del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.</p> <p><input type="checkbox"/> No está disfrutando de otras becas obtenidas y/o solicitadas de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales en el momento de la solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> Está disfrutando de otras becas obtenidas y/o solicitadas de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales en el momento de la solicitud, asumiendo el compromiso de renunciar a las mismas en el supuesto de resultar seleccionado/a.</p> <p>Se <b>COMPROMETE</b> a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación, a aportar los documentos pertinentes a requerimiento de la Administración, y <b>SOLICITA</b> se le conceda la beca.</p> <p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: right;">Fdo.: .....</p>	

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCÍA.

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto de Estadística de Andalucía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado Gestión de Becas. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión histórica de las convocatorias y solicitudes de becas de investigación y formación promovidas anualmente por el Instituto a los efectos de adjudicación, seguimiento y certificación. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto de Estadística de Andalucía, sito en la C/Leonardo Davinci, 21. Pabellon de Nueva Zelanda. Isla de la Cartuja 41092-SEVILLA



REVERSO ANEXO II

<b>4 ESTUDIOS DE POSTGRADO (a cumplimentar sólo por los solicitantes de Becas de Investigación)</b>	
<b>CURSOS DE POSTGRADO (Experto Universitario, Master), DEA, Tesis, Programa de Doctorado.</b>	<b>FECHA REALIZACIÓN</b>

<b>5 OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS (a cumplimentar sólo por los solicitantes de Becas de Investigación)</b>	
<b>TITULACIÓN 1</b>	
<b>UNIVERSIDAD</b>	
<b>TITULACIÓN 2</b>	
<b>UNIVERSIDAD</b>	

<b>6 LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
En ..... a ..... de ..... de .....	
EL/LA SOLICITANTE	
Fdo.: .....	